



MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a doña Ángela Aeloiza Marín a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013

ALGARROBO, 11.02.2013
DECRETO N° 544

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 3.072 de fecha 31.10.2012, Apruébese Ordenanza Municipal "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros".
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 12.11.2012 presentada por la Sra. Ángela Aeloiza Marín al Sr. Alcalde del Municipio.
9. Informe Uso de suelo N° 645 del DOM de fecha 24.12.2012
10. Memorándum N° 07 de fecha 08.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.
11. D.A. N° 484 de fecha 06.01.2013 autoriza subrogancia a doña Paulina Moyano Mejías, Secretaria Municipal en Unidad de Control a contar del 07.02.2013 hasta el 13.03.2013 ambas fechas inclusive.

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de doña Ángela Aeloiza Marín de fecha 12.11.2012, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del Municipio, permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público ubicado en Playa Canelillo para instalación de kiosco
- II. Informe uso del suelo N° 645 de fecha 24.12.2012 enviado de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, señala usos permitidos.
- III. Memorándum N° 07 de fecha 08.01.2013 del Dpto. de Inspecciones Municipales.
- IV. **Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:**

Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular y en su Artículo.

Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

- V. Que, corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes N^{os}. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas". **(Dictamen n° 10034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República)**

DECRETO:

- I. Otorga permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con una medición de $7.50 \times 2.5 = 18.75$ mts² en playa canelillo de la Comuna de Algarrobo, según plancheta entregada por la contribuyente de que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio a la Sra. Ángela Aeloiza Marín, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio particular en el [REDACTED], para la instalación de kiosco a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013.

- II. El Contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización de Inspecciones Municipales, con el fin de constatar que la contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial en el domicilio comercial autorizado
- IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/PMM/PMP/fch

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- **Archivo (2)**



JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE



CONTROL INTERNO

RECEPCIÓN DOCUMENTO N°

FECHA 13 FEB. 2013 16:20

SALIDA DOCUMENTO N°

FECHA 19 FEB. 2013

NOMBRE